



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE BENEFICIOS Y
GARANTIAS A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN EL
TRANSPORTE TERRESTRE
INTERPROVINCIAL A NIVEL
NACIONAL**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley

**LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS Y GARANTIAS A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL A NIVEL
NACIONAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto establecer beneficios tarifarios y de accesibilidad para las personas con discapacidad en el servicio de transporte terrestre interprovincial, con el fin de garantizar su derecho a la movilidad en igualdad de condiciones en el acceso equitativo al servicio de transporte en todo el territorio nacional

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ley será aplicable a todos los servicios de transporte terrestre interprovincial, tanto públicos como privados, que operen en el Perú, incluyendo autobuses y cualquier otro medio de transporte terrestre de pasajeros.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

- a) Persona con discapacidad: Aquella que presenta deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ya sea permanente o temporal, que al interactuar con diversas barreras puedan limitar su participación plena y efectiva en la sociedad.



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Transporte terrestre interprovincial: Servicios de transporte por carretera que operan entre distintas provincias o regiones dentro del país, incluyendo autobuses, micros y otros vehículos similares.

TÍTULO II BENEFICIOS TARIFARIOS Y DE ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 4. TARIFA PREFERENCIAL

- a) Las personas con discapacidad tendrán derecho a una tarifa preferencial del 50% en el costo del pasaje en servicios de transporte terrestre interprovincial.
- b) La tarifa preferencial será aplicable a la tarifa general y deberá ser garantizada por las empresas de transporte público y privado mediante la presentación de documento que acredite su inscripción en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

ARTÍCULO 5. ACCESIBILIDAD

Las personas con discapacidad tendrán derecho a acceso preferencial en los servicios de transporte terrestre interprovincial. Esto incluye:

- a) Prioridad en la reserva de asientos y espacios adaptados.
- b) Espacios reservados y adaptados en los vehículos, tales como áreas para sillas de ruedas y dispositivos de movilidad.
- c) Asistencia para el embarque y desembarque proporcionada por el personal del transporte.

ARTÍCULO 6. ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS

Los vehículos de transporte interprovincial deberán contar con:

- a) Rampas o elevadores accesibles para personas con discapacidad motriz.
- b) Espacios adecuados para sillas de ruedas y otros dispositivos de movilidad.
- c) Señalización y equipos de comunicación accesibles.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las empresas de transporte deberán proporcionar información clara y accesible sobre los servicios disponibles para personas con discapacidad, incluyendo:

- a) Horarios de salida y llegada.
- b) Ubicación de espacios reservados y servicios accesibles.
- c) Procedimientos para solicitar asistencia especial.

La información deberá estar disponible en formatos accesibles, como braille, audio y otros formatos adecuados para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 8: CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN



1. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), en colaboración con organizaciones de personas con discapacidad, desarrollará programas de capacitación para los operadores de transporte sobre la aplicación de la ley y la atención a personas con discapacidad.
2. Se promoverán campañas de sensibilización para informar a la población y a los operadores sobre los derechos de las personas con discapacidad y la importancia de la inclusión en el transporte.

TÍTULO III SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 9. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), será el encargado de supervisar la accesibilidad en el transporte terrestre interprovincial, que realizará las inspecciones regulares y fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 10. SANCIONES

Las empresas de transporte terrestre que incumplan con las disposiciones de esta ley estarán sujetas a las siguientes sanciones:

- a) Multas económicas.
- b) Suspensión temporal o definitiva de licencias de operación.
- c) Otras medidas correctivas según la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas con discapacidad o sus representantes legales podrán presentar quejas y denuncias a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), en caso de incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA: IMPLEMENTACION

Las empresas de transporte terrestre interprovincial tendrán un plazo de 6 meses a partir de la publicación de esta ley para adaptarse a las nuevas disposiciones y garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad.

SEGUNDA: INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

El Estado podrá ofrecer incentivos tributarios a las empresas de transporte terrestre que implementen mejoras adicionales para garantizar la accesibilidad y el trato digno a las personas con discapacidad, incluyendo la modernización de sus unidades de transporte y la capacitación de su personal.



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Reglamento correspondiente en el plazo máximo de 90 días calendario, contados desde la publicación de la presente ley. Asimismo, emitirá las normativas y directrices complementarias necesarias para la implementación efectiva de esta ley.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano", y será aplicable a todos los establecimientos de salud del país.

Lima, Setiembre de 2024

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 16:22:16-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 10:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 10:28:02-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 12:19:06-0500



Firmado digitalmente por:
ARADON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 12:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 11:02:16-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/09/2024 17:01:17-0500

Jr. Huallaga 358 – Cercado de Lima
Edif. Fernando Belaúnde Terry – Oficina 403
Teléfono Oficina: 01-311 7777 – Anexo 7230

www.congreso.gob.pe
E-mail: hportero@congreso.gob.pe
Página 4 de 15



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/09/2024 17:20:54-0500

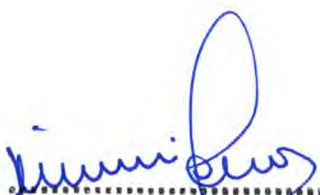


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8892/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En Perú, la situación de las personas con discapacidad constituye un asunto de urgente atención, de acuerdo con informes recientes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aproximadamente el 10% de los peruanos enfrenta alguna forma de discapacidad¹.

Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2017, determino que la población con discapacidad en el Perú es de 3 051 612, cifra que representaba el 10,4% de la población total. De este total, el 57% son mujeres y 43% hombres. Asimismo, se registra que el 35,4% son adultos mayores; y la mayor proporción de población adulta mayor con discapacidad, por regiones, se encuentra en Puno (44,4%), Cusco (39,1%), Junín (38,4%), Ancash (38,2%), Tarma (38,1%), Moquegua (37,9%), Pasco y Apurímac (37,7% en c/u), la Región Lima (37,4%) y Ayacucho (37,1%)².

De acuerdo al tipo de discapacidad, el 48,3% presenta dificultad para ver, el 15,1% para moverse o caminar, el 7,6% problema para oír, el 4,2% dificultad para entender o aprender, el 3,2% dificultad para relacionarse con los demás, el 3,1% dificultad para hablar o comunicarse.

Este significativo porcentaje no solo evidencia el alcance del reto, sino que recalca la necesidad crítica de proponer propuestas legislativas que garanticen los derechos y el bienestar de este colectivo.³

Es así que, en estos últimos años, se ha experimentado un notable aumento en las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el servicio del transporte público; por no ser accesible y asequible para su participación en actividades sociales, culturales y económicas. Además, otro de los problemas que enfrenta es la ausencia de beneficios en el precio del pasaje del transporte terrestre interprovincial lo cual representa un desafío crítico que perpetúa la exclusión y la desigualdad.

El transporte accesible es esencial para el acceso a oportunidades educativas, laborales y de atención médica; por ello, la falta de transporte adecuado puede limitar significativamente las posibilidades de las personas con discapacidad para participar en la economía y acceder a servicios esenciales.

La falta de beneficios en el precio del pasaje puede limitar la capacidad de las personas con discapacidad para acceder a oportunidades laborales, educativas, y de atención

¹ INFOBAE (02.05.2024) "10% de peruanos viven con alguna discapacidad: ¿cómo responden las leyes a sus necesidades?" Revisado 06.09.2024 <https://www.infobae.com/peru/2024/05/03/10-de-peruanos-viven-con-alguna-discapacidad-como-responden-las-leyes-a-sus-necesidades/>

² Revista Jesuita de Cultura Social - Intercambio - Edición N° 48 "La discapacidad en el Perú" <https://intercambio.pe/la-discapacidad-en-el-peru/>

³ INFOBAE (02.05.2024) "10% de peruanos viven con alguna discapacidad: ¿cómo responden las leyes a sus necesidades?" Revisado 06.09.2024 <https://www.infobae.com/peru/2024/05/03/10-de-peruanos-viven-con-alguna-discapacidad-como-responden-las-leyes-a-sus-necesidades/>



médica en otras provincias. La dificultad para costear el transporte puede restringir su movilidad y, por ende, su participación en actividades vitales.

Por ende, los costos elevados de transporte pueden llevar al aislamiento social, ya que las personas con discapacidad pueden tener menos incentivos o recursos para visitar a familiares, amigos o participar en eventos sociales y culturales. Esto puede afectar negativamente su calidad de vida y bienestar emocional.

Asimismo, sin beneficios en el transporte, las personas con discapacidad pueden tener menos acceso a servicios y recursos especializados que no están disponibles en su lugar de residencia. Esto puede incluir atención médica especializada, programas educativos, o servicios de rehabilitación. Además, en situaciones de emergencia, como necesidades de atención médica urgente en otra provincia, los altos costos de transporte pueden ser una barrera crítica. Esto puede poner en riesgo su salud y bienestar en situaciones donde el acceso rápido a cuidados es esencial.

1.1 PROBLEMÁTICA SOBRE LA FALTA DE BENEFICIOS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL

En Perú, la falta de beneficios en el precio del pasaje para personas con discapacidad en el transporte terrestre interprovincial a nivel nacional plantea una serie de problemas significativos entre los cuales se encuentra:

a. La exclusión social y la limitación de oportunidades

Las personas con discapacidad que no cuentan con descuentos en el transporte terrestre interprovincial enfrentan dificultades para acceder a diversas oportunidades. Sin tarifas reducidas, el costo del transporte puede ser prohibitivamente alto, lo que limita su capacidad para participar en actividades sociales, educativas, laborales y culturales. Esta exclusión no solo afecta su calidad de vida, sino que también perpetúa una brecha en la igualdad de oportunidades, afectando su integración y participación en la sociedad.

b. Desigualdad económica

Las personas con discapacidad a menudo tienen gastos adicionales relacionados con su condición, como tratamientos médicos y dispositivos de asistencia, lo que puede limitar su capacidad económica. La falta de descuentos en el transporte aumenta la carga financiera que enfrentan, exacerbando las desigualdades económicas. Esto puede forzar a las personas con discapacidad a elegir entre necesidades básicas y transporte, limitando su acceso a servicios y oportunidades esenciales.

c. Impacto en el acceso a los servicios de salud

El acceso a servicios de salud es crucial para el bienestar de las personas con discapacidad. La ausencia de beneficios en el transporte puede dificultar que estas personas lleguen a consultas médicas, tratamientos y terapias regulares. Esto puede resultar en la falta de acceso a cuidados médicos esenciales, afectando negativamente su salud y aumentando el riesgo de complicaciones que podrían haberse prevenido con un acceso adecuado.



d. Aislamiento y exclusión social

El costo elevado del transporte puede contribuir al aislamiento social de las personas con discapacidad. Sin un transporte asequible, estas personas pueden verse limitadas a su entorno local, lo que puede llevar a una vida más restringida y menos conectada con la comunidad. El aislamiento social no solo afecta el bienestar emocional, sino que también puede limitar las oportunidades para construir relaciones sociales y participar en actividades comunitarias.

e. Desincentivo a la movilidad y participación

El costo del transporte puede actuar como un desincentivo para que las personas con discapacidad se desplacen y participen en la vida social y económica. La falta de beneficios en el precio del pasaje puede hacer que estas personas eviten viajar, lo que limita su acceso a experiencias nuevas y su participación en eventos importantes. Esto no solo restringe su desarrollo personal, sino que también afecta la diversidad y la riqueza cultural de la comunidad.

f. Cumplimiento insuficiente de derechos internacionales

Perú es signatario de tratados internacionales que promueven los derechos de las personas con discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. La falta de beneficios en el transporte puede reflejar un incumplimiento de estos compromisos internacionales, lo que afecta la imagen del país en términos de respeto a los derechos humanos. Implementar políticas que ofrezcan descuentos en el transporte es esencial para alinear las prácticas nacionales con los estándares internacionales.

g. Impacto en la inclusión laboral y educativa

El acceso adecuado al transporte es fundamental para que las personas con discapacidad puedan acceder a oportunidades educativas y laborales. Sin descuentos en el precio del pasaje, es más difícil para estas personas asistir a instituciones educativas y empleos fuera de su localidad. Esto puede limitar sus posibilidades de obtener una educación de calidad y de participar en el mercado laboral, perpetuando las barreras a la inclusión y el desarrollo profesional.

h. Mayor carga para el sistema de salud y servicios sociales

La falta de acceso al transporte adecuado puede llevar a una mayor dependencia de los servicios de salud y sociales. Las personas con discapacidad que no pueden acceder a cuidados médicos regulares pueden enfrentar problemas de salud más graves, lo que aumenta la carga para el sistema de salud pública y los servicios sociales. Esto puede resultar en costos más altos para el estado en el tratamiento de condiciones que podrían haberse manejado de manera más efectiva con un acceso adecuado y preventivo.



La falta de beneficios en el precio del pasaje para personas con discapacidad en el transporte terrestre interprovincial en Perú presenta una serie de problemas que afectan negativamente a las personas con discapacidad y a la sociedad en general. Desde la exclusión social y la desigualdad económica hasta el impacto en el acceso a servicios de salud y oportunidades educativas, la ausencia de descuentos en el transporte perpetúa barreras significativas. Implementar políticas que ofrezcan beneficios en el transporte es crucial para promover la equidad, la inclusión y la calidad de vida de las personas con discapacidad, y para cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

1.2 LA IMPORTANCIA DE LOS BENEFICIOS Y GARANTÍAS

La implementación de beneficios y garantías para las personas con discapacidad en el transporte terrestre interprovincial a nivel nacional es una medida de gran relevancia, que aborda no solo las necesidades inmediatas de este grupo de población, sino que también refleja un compromiso amplio con la justicia social y la equidad.

Los beneficios y garantías en el transporte terrestre para personas con discapacidad son fundamentales para promover la igualdad y la justicia social. El acceso al transporte es un derecho esencial que permite a las personas participar plenamente en la vida económica, social y cultural. Sin estos beneficios, las personas con discapacidad enfrentan barreras significativas que limitan su movilidad y, por ende, su capacidad para acceder a oportunidades y servicios. Garantizar tarifas reducidas, accesibilidad en los vehículos y estaciones, y asistencia adecuada en el transporte ayuda a nivelar el campo de juego, asegurando que todas las personas tengan la misma posibilidad de participar y contribuir a la sociedad.

El transporte accesible y asequible es crucial para el acceso a oportunidades educativas, laborales y de salud. Las personas con discapacidad, al tener garantizado un transporte adecuado y económico, pueden acceder con mayor facilidad a instituciones educativas, empleos y servicios médicos. Esto no solo contribuye a su desarrollo personal y profesional, sino que también fomenta una mayor inclusión en el mercado laboral y en la comunidad en general. El acceso a oportunidades es esencial para que las personas con discapacidad puedan realizar su potencial y vivir de manera autónoma e independiente.

Las personas con discapacidad a menudo enfrentan costos adicionales debido a su condición, como gastos médicos, dispositivos de asistencia y cuidados especializados. Los beneficios en el transporte terrestre, como tarifas reducidas y accesibilidad mejorada, ayudan a mitigar la carga financiera adicional que enfrentan. Esto es especialmente importante en un contexto donde las personas con discapacidad pueden tener ingresos limitados o enfrentar barreras para acceder a empleos bien remunerados. Reducir el costo del transporte ayuda a aliviar esta presión económica y promueve una mayor equidad económica.

El acceso adecuado al transporte tiene un impacto directo en la calidad de vida y el bienestar de las personas con discapacidad. Por ello, los beneficios como las tarifas reducidas y una infraestructura accesible no solo facilitan la movilidad, sino que también contribuyen al bienestar emocional y mental. Con ello, van a poder participar en actividades



sociales, visitar familiares, y acceder a servicios médicos y recreativos, llevando una vida más completa y satisfactoria. La inclusión en la vida comunitaria también ayuda a reducir el aislamiento social y promueve una mayor integración.

La implementación de los beneficios y garantías en el transporte para personas con discapacidad también está alineada con los compromisos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Estos acuerdos internacionales promueven la igualdad de oportunidades y el acceso sin barreras para todas las personas. Cumplir con estos estándares no solo mejora la imagen y reputación del país en el ámbito internacional, sino que también demuestra un compromiso tangible con los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

Los beneficios en el transporte no solo tienen un impacto individual, sino que también contribuyen a la cohesión social y comunitaria, al garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a todos los aspectos de la vida pública y social, fomentando un sentido de inclusión y pertenencia. Esto no solo enriquece la vida de las personas con discapacidad, sino que también fortalece el tejido social al promover una comunidad más diversa y accesible. Una sociedad inclusiva es una sociedad más unida y resiliente, donde todos los miembros pueden contribuir y beneficiarse equitativamente.

Las inversiones en la accesibilidad del transporte tienen también beneficios económicos amplios al facilitar el acceso al empleo y reducir las barreras económicas que puede aumentar la participación laboral de las personas con discapacidad, lo cual contribuye positivamente a la economía. Además, al mejorar la infraestructura de transporte para ser más accesible, se pueden crear oportunidades de empleo en sectores relacionados, como la adaptación de vehículos y la capacitación del personal.

Los beneficios y garantías para las personas con discapacidad en el transporte terrestre interprovincial a nivel nacional son fundamentales para construir una sociedad más equitativa, inclusiva y justa. Al garantizar tarifas reducidas, accesibilidad mejorada y asistencia adecuada, se promueve la igualdad de oportunidades, se reduce la desigualdad económica y se mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad. Estos beneficios no solo responden a un imperativo de derechos humanos, sino que también contribuyen a la cohesión social, el desarrollo económico y el cumplimiento de compromisos internacionales. Implementar estas medidas es un paso esencial para avanzar hacia una sociedad que valora y respeta a todos sus ciudadanos.

A nivel internacional, el Perú es signatario de tratados y convenciones que promueven los derechos de las personas con discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. La propuesta de ley está alineada con estos estándares internacionales y demuestra un compromiso con los principios globales de equidad e inclusión. Al adoptar y aplicar tales normas, nuestro país no solo cumple con sus obligaciones internacionales, sino que también mejora su imagen y reputación a nivel mundial como un país que avanza en la protección de los derechos humanos.



1.3 PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

La inclusión social es un objetivo fundamental para cualquier sociedad que aspire a ser equitativa y justa. El acceso al transporte es un componente clave para lograr esta inclusión, ya que permite a las personas con discapacidad participar plenamente en la vida comunitaria. La propuesta de ley puede tener un impacto positivo significativo en la calidad de vida de estas personas al reducir el aislamiento y fomentar la participación social. Además, un transporte accesible contribuye al bienestar general al mejorar el acceso a servicios, reducir la dependencia y promover la autonomía.

1.4 LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Se fundamenta en el respeto y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en especial el derecho a la igualdad y la no discriminación ya que tienen el derecho a acceder a servicios de transporte en condiciones de igualdad; por lo que, dicha propuesta busca garantizar que este derecho sea respetado en el contexto del transporte interprovincial.

Además, busca asegurar que el transporte terrestre sea accesible para todos, independientemente de sus capacidades físicas, lo cual incluye la adaptación de infraestructuras, vehículos y servicios para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Con ello, se garantizará el acceso al transporte interprovincial fomentando la inclusión social y la participación plena de las personas con discapacidad en la vida comunitaria y en actividades económicas y sociales. Asimismo, el transporte adecuado facilitará su movilidad y autonomía, contribuyendo a su bienestar y calidad de vida.

Se tiene presente que nuestro país ha ratificado convenios internacionales que promueven los derechos de las personas con discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU la cual está alineada con los compromisos internacionales, buscando cumplir con estándares y recomendaciones globales.

La propuesta legislativa también va a abordar la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad viajen con seguridad y comodidad, por lo cual incluye la adaptación de vehículos para evitar riesgos y la implementación de medidas que aseguren un viaje sin contratiempos e incentive a las empresas de transporte a innovar y mejorar sus servicios para cumplir con los requisitos establecidos, promoviendo así una evolución positiva en la calidad del transporte para todos los usuarios.

Asimismo, al establecer beneficios y garantías específicas, se previene la discriminación y se corrige desigualdades históricas que afectan a las personas con discapacidad en el acceso al transporte. La legislación actúa como un mecanismo para asegurar que no haya barreras que impidan su movilidad y participación plena.

En consecuencia, la justificación de la propuesta legislativa en Perú se basa en garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, promover la inclusión social, mejorar la



accesibilidad y seguridad en el transporte, reducir desigualdades y discriminación, y fomentar la innovación en el sector del transporte terrestre interprovincial.

1.5 ASPECTO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.**

En el marco de nuestra Constitución Política del Perú se dispone:

Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2: Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Nuestra Constitución ha determinado de vital importancia la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad

Artículo 7: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

El artículo 7° guarda relación con el artículo 1° de la Constitución que es relativa a la "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad que son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tal sentido, toda norma, política pública o procedimiento estatal debe encontrar su fin último en la persona humana.

- **LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 3: Derechos de la persona con discapacidad

3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Artículo 4: Principios rectores de las políticas y programas del Estado



4.1 Las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios:

- a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad.
- b) La no discriminación de la persona con discapacidad.
- c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad.

Artículo 6: Recursos del Estado

6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

- **LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 9: Accesibilidad

1. Los Estados partes se comprometen a asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

2. Para lograr la accesibilidad, los Estados partes deberán:

- c) Asegurar que los servicios de transporte sean accesibles y que se desarrollen sistemas de transporte accesibles en el medio urbano y rural.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A la fecha no se cuenta con una propuesta legislativa que tenga el mismo objeto planteado por la propuesta legislativa.



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma de nuestro sistema legislativo y el marco normativo constitucional; por ende, el efecto de la vigencia de la propuesta legislativa del proyecto de ley que establece beneficios y garantías a las personas con discapacidad en el transporte terrestre interprovincial a nivel nacional va tener varios efectos significativos sobre la legislación peruana y el sistema de transporte en general. A continuación, se detallan algunos de los efectos:

- Se fortalecería el marco normativo sobre discapacidad; ya que, la ley se actualizaría y complementarían con el marco legislativo existente sobre discapacidad en Perú, asegurando que las leyes nacionales estén alineadas con los estándares internacionales y las mejores prácticas en accesibilidad y derechos humanos.
- Se introducirán nuevas regulaciones y requisitos de cumplimiento para los operadores de transporte. La ley podría establecer mecanismos de certificación y supervisión para asegurar que los servicios cumplan con los estándares de accesibilidad.
- Se establecerán procedimientos claros para que las personas con discapacidad puedan presentar quejas en caso de incumplimiento de la ley.
- Va mejorar la movilidad de las personas con discapacidad, permitiéndoles participar más plenamente en la vida social, educativa y laboral, lo cual va contribuir a una mayor equidad y reducción de las barreras sociales.
- Permitirá el aumento de la conciencia y sensibilización sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, tanto entre los operadores de transporte como en la sociedad en general.
- La ley ayudará a Perú a cumplir con los compromisos internacionales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.
- Fortalecerá la imagen del país en términos de respeto a los derechos humanos y compromiso con la inclusión.

La vigencia de la propuesta legislativa tendría un impacto profundo en la legislación peruana y en el sistema de transporte terrestre, promoviendo la accesibilidad y los derechos de las personas con discapacidad, pero también implicando desafíos significativos en términos de costos, adaptación y supervisión. La clave para el éxito de la ley será una implementación efectiva y un compromiso continuo con la mejora y la adaptación de los servicios de transporte.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa que se presenta para análisis no irroga gasto al Estado, más bien va permitir que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo y adecuado al transporte terrestre interprovincial a nivel Nacional.

Además, va facilitar la participación plena de las personas con discapacidad en la vida social, educativa y laboral al garantizar su acceso al transporte, reduciendo las barreras físicas, económicas y sociales que enfrentan las personas con discapacidad para utilizar el transporte interprovincial.



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La propuesta legislativa permitirá el acceso de las personas con discapacidad al transporte terrestre interprovincial, promoviendo su participación en actividades sociales, educativas y laborales, lo cual contribuirá con la integración plena en la sociedad. Asimismo, va garantizar el acceso y comodidad en el transporte, mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad, proporcionando mayor autonomía e independencia.

La implementación de la ley promueve una mayor conciencia sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, generando una sociedad más inclusiva y equitativa.

Además, esta propuesta legislativa tiene algunos beneficios económicos, como es el aumento en la demanda de servicios; ya que, a mayor accesibilidad, se podría incrementar el uso de los servicios de transporte por parte de personas con discapacidad y sus familias, beneficiando a los operadores de transporte.

Asimismo, la adaptación de vehículos y estaciones, así como la capacitación del personal, va generar empleo en sectores relacionados, como la modificación de infraestructura y servicios de asistencia.

V. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, en lo referido en:

OBJETIVO 2: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL,

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

33. Regulación y medidas en beneficio de las personas con discapacidad y adultos mayores

b) El Acuerdo Nacional

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con la siguiente:

POLÍTICA DE ESTADO N° 1 "FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO", que establece que:

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

POLÍTICA DE ESTADO N° 11 "PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN", que establece que:

"(...) el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (...) (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas"

POLÍTICA DE ESTADO N° 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."